INSPECCION CUARTA B LOCAL DE POLICÍA

ACTA AUDIENCIA PUBLICA	
Tipo de diligencia o audiencia	Audiencia pública artículo 223 ley 1801 de 2016
Lugar donde se realiza la audiencia	Despacho Inspección 4B
Número de expediente	2023544490101302E
Clase de proceso	77.5
Querellante	ADRIANA RODRIGUEZ MARTINEZ
Querellado	JHON ALEXANDER RODRIGUEZ MARTINEZ
Dirección	TRANSVERSAL 12 ESTE # 47- 50 SUR NUEVA GLORIA
Hora	10:00 AM
Fecha	Bogotá D.C. 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

En Bogotá, D.C. en día y hora señalados, por tratarse de hechos enmarcados en el Artículo 77 Numeral 5 del Código Nacional de Policía y Convivencia y de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016; declarándola abierta, dejando constancia que a esta diligencia se hace presente la parte querellante **ADRIANA RODRIGUEZ MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 52.730.782 de Bogotá, con teléfono: 3133199653 y con correo electrónico abeja8219@gmail.com; de otro lado se hace presente el señor HERNANDO ALEXANDER BRAVO URREA identificado con cedula de ciudadanía No 79.610.388 de Bogotá, Teléfono: 3222351004; Correo electrónico: hernandoalexanderbravourrea@gmail.com quien acompaña a la querellante. **JHON ALEXANDER RODRIGUEZ MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 79.804.510 de Bogotá. Teléfono: 3123069865; correo electrónico: jalplaxrm@hotmail.com

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra a la parte querellante señora ADRIANA RODRIGUEZ, quien la solicita en este momento de la diligencia, quien manifestó: "Ahorita estamos con el mismo problema, que consiste en que colocaron una reja y no me dejan ingresar al segundo y tercer piso, el que la coloco fue mi hermano y me impide el acceso a la misma; aporto una USB donde están las pruebas que aporto al presente proceso (Video de la reja y fotos del estado en que se encuentra el inmueble".

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la parte querellada con el fin de ejerza su derecho de defensa, se pronuncie sobre los hechos y presente las pruebas que pretenda hacer vales, quien manifestó: "Esta reja se colocó con un fin, porque acá en comisaria de familia llegamos a un acuerdo de conciliación y allí dijeron que ella se quedara con el primer piso y yo con el segundo; yo le dije que ella cogiera el parqueadero para sus ingresos, esta reja no existía en ese momento, pero

Powered by CamScanner

como un día me llamaron por policía porque se rompieron los vidrios del tercer piso, seguramente el viento empujo la ventana y se rompió el vidrio; yo no me la paso en el apto, yo trabajo y solo llego a dormir; un día se entraron a 1 segundo piso y se llevaron algunas cosas; por eso yo coloque la reja, por seguridad, porque compre lavadora y otros electrodomésticos. Yo le propuse a ella que yo quito la reja y que yo hago uso del 50% del parqueadero; pero ella cambio los candados del parqueadero".

Acto seguido el despacho invita a las partes tanto quejoso como presunto infractor a resolver sus diferencias de conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, mediante la diligencia de conciliación es este estado de la diligencia solicita el uso de la palabra la parte quejosa quien manifestó: "Yo solicito que retire la reja y que el disfrute del 50% del parqueadero".

De lo anterior se le corre traslado al presunto infractor quien manifestó: "Estoy de acuerdo con la propuesta presentada por mi hermana y con esto se resuelva el conflicto".

El cumplimiento de la conciliación se realizará a partir de la suscripción de la presente audiencia.

El despacho, acepta la conciliación presentada entre las partes y como consecuencia y al haber desaparecido los hechos que motivaron el presente diligenciamiento ordena el archivo del expediente.

Por lo anteriormente expuesto este despacho dispone:

PRIMERO: Ordenar el **Archivo** de la actuación administrativa **2023544490101302E** por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **SEGUNDO:** Contra la presente decisión proceden los recursos de ley. Se deja constancia que las partes no interpusieron ningún recurso, guardaron silencio, quedando en firme la decisión. **TERCERO:** Por secretaria elabórense las respectivas desanotaciones en los libros radicadores y aplicativos digitales respectivos.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada como aparece.

Parte querellante,

ADRIANA RODRIGUEZ MARTINEZ
C.C. No 52.730.782 de Bogotá

Powered by CamScanner

JHON ALEXANDER RODRIGUEZ MARTINEZ
C.C. No 79.804.510 de Bogotá.

FREDY RODRIGO NIÑO CUSPOCA
Abogado Apoyo Inspección 4B de Policía

RAFAEL PERICLES AZUERO QUIÑONES
Inspector 4B Distrital de Policía

Powered by CamScanner